



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA (COPROPI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, por una parte, el **COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA (COPROPI)**, representado legalmente por el Arq. Cristóbal Orlando Alvear Pineda, en su calidad de Presidente y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)**, representada legalmente por el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Rector; al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

#### 1.- La Constitución de la República del Ecuador ordena:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna...”

#### 2.- La Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

“Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”





“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

**La Universidad Nacional de Chimborazo**, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto del año 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamento Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnología y humanística, el aporte al desarrollo, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría; fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural, con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

**El Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha**, es una Institución Colegiada, conformada por profesionales, científicos, técnicos, especialistas, peritos y académicos, en las diferentes ramas del quehacer pericial, manteniendo una estructura y asesoramiento técnico, científico y académico, con un alto liderazgo ético en todo su actuar. Siempre investigando y evolucionando de acuerdo a las necesidades del País.

EL COPROPI cuenta con Personería Jurídica, otorgada por Acuerdo Ministerial M.B.S. N° 3018, publicado en el Registro Oficial N° 118 de fecha 5 de octubre del año 2005; de derecho privado y sin fines de lucro.

Con el constante trabajo que realiza su Directorio, a través del Departamento de Coordinación Académica, está siempre a la vanguardia en la formación, capacitación, especialización y actualización de los diferentes peritos profesionales y los no profesionales. Innovando con nuevas y novedosas técnicas, métodos científicos, académicos y prácticos, con la finalidad de preparar al nuevo y futuro perito, frente a los nuevos retos que el sistema procesal y pre procesal nos impone; tanto en el campo penal, civil y administrativo. Todo ello en armonía con una serie de principios y valores que sustentan en todo momento al Perito.

El Perito se desempeñará como un auxiliar de la justicia, basado en los principios de la objetividad, imparcialidad, responsabilidad, oportunidad, puntualidad, rectitud, corrección y honestidad; su trabajo está siempre enmarcado en la ética, con la presentación de su criterio técnico y especializado, exento de juicios, ante el sistema pericial judicial y extrajudicial.

El COPROPI, tiene la capacidad de realizar asesoramientos multicompetentes, ante las empresas privadas, públicas o público en general que requiera de experticias en diferentes materias.

